



Página 1 de 1

Bogotá D.C., 24 de septiembre de 2021 Señor **JOSE ANTONIO FRANCO LANCHEROS** Diagonal 41 D No. 16 C – 21 Soacha Bogotá - D.C.

Asunto: Respuesta a solicitud de paz y salvo de la Cuenta Contrato No. 11329527.

Referencia: Oficio radicado UAESP 20217000472562 del 24 de septiembre de 2021.

Respetado Señor:

En atención al oficio de la referencia, en donde solicita el paz y salvo del predio ubicado en la dirección Calle 63 Sur # 10 Este – 30 In 6 con Cuenta Contrato No. 11329527, atentamente le informo qué teniendo en cuenta el Acuerdo Distrital 257 de 2006, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP tiene por objeto garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público. Por tal razón, la UAESP no cuenta con el Sistema de Información Comercial por no ser empresa prestadora del servicio, y en el año 2003 adjudicó a través de licitación pública el servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá, D.C., y la localidad de San Cristóbal fue asignada a la empresa Lime S.A. E.S.P. desde septiembre de 2003 hasta el 18 de diciembre de 2012, y esta empresa fue la prestadora del servicio público de aseo y es quien debe darle el paz y salvo si tenía cartera por el servicio público de aseo, para el periodo de septiembre de 2003 hasta el 18 de diciembre de 2012.

Así mismo, mediante el Decreto Distrital 564 de 2012, se cambió el esquema de prestación del servicio público de aseo, el cual inició el 18 de diciembre de 2012 y terminó el 11 de febrero de 2018, y la empresa prestadora para la localidad de San Cristóbal fue la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., - EAAB E.S.P. quien debe darle el paz y salvo si tenía cartera por el servicio público de aseo, para el periodo del 18 de diciembre de 2012 al 11 de febrero de 2018.

Por lo anterior, se aclara que la UAESP no da paz y salvos por ningún concepto en atención a que nunca a prestado ningún servicio público, razón por la cual debe dirigirse a la empresa que le haya prestado el servicio público de aseo y solicitar el paz y salvo directamente a la empresa correspondiente.

Cordialmente,

HERMES HUMBERTO FORERO MORENO Subdirector de Recolección, Barrio y Limpieza. e-mail: hermes.forero@uaesp.gov.co

Anexos: 0 Folios.

Elaboró: William Daniel Patiño P. - Contratista

Revisó y Aprobó: Hermes Humberto Forero Moreno - Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza.





